

de Extremadura, que siendo Agricultores a Título Principal:

— El margen bruto total de la explotación proceda al menos en un 70% de la cunicultura.

— Se encuentren asociados a Sociedades Cooperativas agroganaderas.

— Estén al corriente de sus obligaciones con la Junta de Extremadura.

— Lo soliciten en la forma que reglamentariamente se especifique mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 3.º

La ayuda consistirá en una subvención de 1.500 pts. por reproductor hembra y macho, pagándose la misma previa comprobación y certificación de los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 4.º

El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Comercio, aplicación presupuestaria 12.02.712F.470., Código 94412209, con un volumen máximo de recursos de 10.000.000 pts., procediéndose a efectuar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención en caso de superar las solicitudes presentadas dentro de plazo, el importe global dispuesto.

ARTICULO 5.º

A efecto de la presente ayuda, se entenderá por reproductor cunícola:

— Reproductor hembra: hembras adultas de 4 meses de edad que hayan parido alguna vez, más las hembras de reposición existentes de 2 a 4 meses.

— Reproductor macho: machos adultos de 5 meses de edad, más los machos de reposición existentes de 2 a 5 meses.

ARTICULO 6.º

Las ayudas que se contemplan en el presente Decreto, se aprobarán mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y

Comercio, previo informe de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios en el plazo de 30 días a contar desde que finalice el de presentación de solicitudes y que se comunicará al interesado en el plazo de otros 15 días. La falta de notificación supondrá la denegación de la ayuda.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a desarrollar mediante Orden a publicar en el plazo de 30 días las normas complementarias que se consideren convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 56/1994, de 4 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad

expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La población afectada por las obras de que se tratan, Albalá del Caudillo, sufre deficiencias en el abastecimiento de agua debido a problemas de regulación de caudales, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. La solución adoptada engloba la construcción de una Cámara de Rotura de Carga, Impulsión y Conducciones hasta Albalá, ampliándose, asimismo, la Planta Potabilizadora y el Depósito que abastece a la Mancomunidad del Río Ayuela, suponiendo una mejora de la calidad del suministro a la citada Mancomunidad.

El proyecto fue aprobado el 22 de noviembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 21 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 25 de 3 de marzo de 1994), sin que hayan presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de abril de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de abril de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 57/1994, de 4 de abril, por el que se modifica la composición del Patronato del Museo Vostell-Malpartida.

Por Decreto 114/1989, de 17 de octubre, se crea el Patronato del Museo Vostell-Malpartida y se aprueban sus Estatutos.

El tiempo transcurrido desde su creación y la inmediata apertura del mismo, aconsejan acometer una modificación en la composición de sus órganos de gobierno y administración, para hacer más operativo su funcionamiento.

En virtud de ello, a propuesta del Patronato del Museo Vostell-Malpartida, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 4 de abril de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se modifica parcialmente el inciso final de los artículos 5.3 y 6.2 del Decreto 114/1989, de 17 de octubre, que queda redactado de la siguiente forma:

— Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 4 de abril de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ